

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIII — MES V

Caracas, jueves 16 de febrero de 2006

Número 38.381

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se declara de **Utilidad Pública e Interés Social** la obra «Desarrollo Endógeno del Circuito de la Caña de Azúcar de Cumanacoa».

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decreta un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales. - (Se reimprime por fallas de originales).

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decreta varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigente de los ministerios que en ellos se señalan.

Parlamento Andino

Acta de la Sesión de Instalación del Grupo Parlamentario Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante el Parlamento Andino.

Presidencia de la República

Decreto N° 4.280, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Decreto N° 4.289, mediante el cual se designa como Miembro Principal del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (antes Instituto Nacional de Aviación Civil), al ciudadano Saúl Mendoza.

Despacho de la Presidencia

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Raydán Antonio Romero Hernández, Director de la Dirección de Tecnología de Sistemas de la Oficina de Gestión Interna del Despacho del Presidente.

Ministerio de Finanzas

Resolución por la cual se procede a la Primera Emisión en el año 2006 de Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT).

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Eudomar Tovar, la firma del Convenio Constitutivo del Fondo Binacional Venezolano - Iraní de Financiamiento para el Desarrollo y los demás convenios a ser suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Finanzas y el Banco de Desarrollo de las Exportaciones de Irán.

Superintendencia de Seguros

Providencia mediante la cual se revoca la autorización para operar otorgada a la empresa Coberturas y Servicios, C.A. Sociedad de Corretaje de Seguros.

Seniat

Providencia mediante la cual se concede a la empresa Almacenes Generales de Depósito Ameriline, C.A. (Ameriline), autorización para establecer y operar un almacén general de depósito.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Madglin Yacenia Heredia Fuguet, Jefe de la Unidad de Tributos Internos Punto Fijo de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Centro Occidental, en calidad de Encargada.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Columba Hernández Villasana, Jefe de la División Jurídica Tributaria de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central, en calidad de Encargada, a partir del 05/12/2005 hasta el 08/01/2006.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Caraballo Guzmán, Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Guayana, en calidad de Encargado, a partir del 30/01/2006 hasta el 12/06/2006.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Alberto Torres España, Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos, en calidad de Encargado, a partir del 30/01/2006 hasta el 22/05/2006.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Ramón Rivas Paredes, Jefe de la Unidad de Tributos Internos Boconó de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Los Andes, en calidad de Encargado, a partir del 06/02/2006 hasta el 21/03/2006.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Enri Luis Rodríguez Carroz, Gerente de la Aduana Principal de Maracaibo, en calidad de Encargado, a partir del 03/02/06 hasta el 10/02/06.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se estampa la nota marginal en el Registro Nacional de Valores, en la cual conste la reducción de capital social de F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.

SUNAHIP

Providencias mediante las cuales se ratifica el nombramiento de los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se indican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rodrigo de Castro Galavís, Asesor Legal de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP), a partir del 01/08/2005.

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual queda prohibida la importación de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y demás especies susceptibles a la Fiebre Aftosa, así como sus productos y subproductos de riesgo procedentes de los estados Mato Grosso do Sul y Paraná de la República Federativa de Brasil.

Resolución por la cual queda prohibida la importación de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y demás especies susceptibles a la Fiebre Aftosa, así como sus productos y subproductos de riesgo procedentes de la Provincia de Corrientes de la República de Argentina.

Ministerio de Infraestructura

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil C.A. Metro de Caracas.

Conatel

Providencia mediante la cual se dictan las Categorías de Equipos de Telecomunicaciones sujetos a Homologación y Certificación.

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

Resolución por la cual se designa desde el 10-01-2006 hasta el 20-01-2006, a la ciudadana Lizett M. Carrero Guillén, Consultora Jurídica Encargada de este Organismo.

Consejo Nacional Electoral

Resolución por la cual se modifica parcialmente el numeral segundo de la Resolución No. 060208-0021 de fecha 08 de febrero de 2006.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA OBRA
"DESARROLLO ENDÓGENO DEL CIRCUITO DE LA CAÑA DE AZÚCAR DE CUMANACO"

La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, 187 numeral 24, 305 y 306 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 1, 2, 7 y 13 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Considerando

Que es deber de la Asamblea Nacional declarar que una obra es de Utilidad Pública e Interés Social, cuando se considere que con su ejecución privará el interés colectivo sobre el particular;

Considerando

Que el desarrollo endógeno conlleva a fomentar el crecimiento productivo, fortaleciéndose así la soberanía económica del país.

ACUERDA

- PRIMERO:** Declarar de Utilidad Pública e Interés Social la obra "DESARROLLO ENDÓGENO DEL CIRCUITO DE LA CAÑA DE AZÚCAR DE CUMANACOA".
- SEGUNDO:** Queda facultado el Ejecutivo Nacional para decretar la expropiación de los bienes propiedad del Complejo Industrial del CENTRAL AZUCARERO CUMANACOA C.A., domiciliado en el municipio Montes del estado Sucre.
- TERCERO:** El presente Acuerdo deroga la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social respecto al CENTRAL AZUCARERO CUMANACOA C.A., la cual fue publicada en la *Gaceta Oficial* N° 38 281, de fecha 27 de septiembre de 2005.
- CUARTO:** Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primera Vicepresidenta Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° 000170 de fecha 27 de enero de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.500.000.000,00), al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES Bs. **2.500.000.000**

Proyecto:	170176000	"Estudio de saneamiento del Río Albarregas"	=	2.500.000.000
Acción				
Específica:	170176001	"Diseños de Proyectos para las Obras de Ingeniería Hidráulica"	=	250.000.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Fuentes de Financiamiento	=	250.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	Bs.	250.000.000
---	----------	--	-----	-------------

Acción Específica:	170176002	"Planificación e Intervención Urbana Requerida en el Marco del Proyecto"	=	500.000.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Fuentes de Financiamiento	=	500.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	=	500.000.000
---	----------	--	---	-------------

Acción Específica:	170176003	"Control de Inundaciones"	=	500.000.000
--------------------	-----------	---------------------------	---	-------------

Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Fuentes de Financiamiento	=	500.000.000
----------	------	--	---	-------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	=	500.000.000
---	----------	--	---	-------------

Acción Específica:	170176004	"Construcción de Obras de Ingeniería Hidráulica"	=	1.250.000.000
--------------------	-----------	--	---	---------------

Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Fuentes de Financiamiento	Bs.	1.250.000.000
----------	------	--	-----	---------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	=	1.250.000.000
---	----------	--	---	---------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los nueve días del mes de febrero de dos mil seis. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primera Vicepresidenta Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO JOSÉ GREGORIO VIANA
Secretario Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° 000279 de fecha 10 de febrero de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional por la cantidad de DOS BILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 2.132.390.019.588,78), al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Interior y Justicia, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA Bs. **2.132.390.019.588,78**

Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	=	2.132.390.019.588,78
----------------------	-----------	------------------------------	---	----------------------

Acción Específica:	260004001	Asignaciones y control de los aportes constitucionales y legales	=	2.132.390.019.588,78
--------------------	-----------	--	---	----------------------

Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" (Otras Fuentes)	" 2.132.390.019.588,78	E5213	-Municipio Francisco de Miranda	"	896.181.939,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.00.00.00	"Obligaciones de ejercicios anteriores"	" 2.132.390.019.588,78	E5214	-Municipio José Gregorio Monagas	"	816.832.370,44
	11.11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	Bs. 2.132.390.019.588,78	E5215	-Municipio Fernando de Peñalver	Bs.	690.723.317,56
E5000	-Distrito Capital	"	113.200.520.882,38	E5216	-Municipio Píritu	"	639.220.067,88
E5100	-Estado Amazonas	"	27.438.284.274,89	E5217	-Municipio Simón Rodríguez	"	1.794.581.084,31
E5200	-Estado Anzoátegui	"	85.529.594.018,89	E5218	-Municipio Juan Antonio Sotillo	"	2.258.272.881,48
E5300	-Estado Apure	"	41.775.411.985,60	E5219	-Municipio San Juan de Capistrano	"	526.330.065,37
E5400	-Estado Aragua	"	93.838.091.095,39	E5220	-Municipio Sir MacGregor	"	554.362.067,86
E5500	-Estado Barinas	"	53.936.982.312,84	E5221	-Municipio Santa Ana	"	566.548.944,15
E5600	-Estado Bolívar	"	87.834.643.080,20	E5300	Estado Apure	"	10.443.852.996,40
E5700	-Estado Carabobo	"	118.143.692.276,60	E5301	-Municipio Achaguas	"	1.495.763.755,40
E5800	-Estado Cojedes	"	34.323.963.376,54	E5302	-Municipio Birucá	"	1.275.568.779,62
E5900	-Estado Delta Amacuro	"	28.012.536.348,69	E5303	-Municipio Muñoz	"	1.058.850.637,73
E6000	-Estado Falcón	"	60.439.753.065,23	E5304	-Municipio Páez	"	1.979.177.075,38
E6100	-Estado Guárico	"	53.616.058.550,40	E5305	-Municipio Pedro Camejo	"	1.154.654.547,16
E6200	-Estado Lara	"	99.347.164.537,12	E5306	-Municipio Rómulo Gallegos	"	1.017.409.897,39
E6300	-Estado Mérida	"	57.893.260.121,53	E5307	-Municipio San Fernando	"	2.462.428.303,72
E6400	-Estado Miranda	"	145.572.159.116,93	E5400	Estado Aragua	"	23.459.522.773,85
E6500	-Estado Monagas	"	58.319.332.363,40	E5401	-Municipio Antonio José de Sucre	"	1.448.779.696,28
E6600	-Estado Nueva Esparta	"	40.318.928.825,33	E5402	-Municipio Bolívar	"	895.692.585,90
E6700	-Estado Portuguesa	"	59.164.054.601,53	E5403	-Municipio Camatagua	"	843.015.170,68
E6800	-Estado Sucre	"	61.205.348.863,59	E5404	-Municipio Girardot	"	3.751.250.114,15
E6900	-Estado Táchira	"	72.390.010.292,83	E5405	-Municipio José Ángel Lamas	"	823.875.384,05
E7000	-Estado Trujillo	Bs.	52.173.227.020,44	E5406	-Municipio José Félix Ribas	"	1.748.789.504,98
E7100	-Estado Yaracuy	"	47.198.952.882,72	E5407	-Municipio Libertador	"	1.211.700.574,99
E7200	-Estado Zulia	"	178.311.198.509,03	E5408	-Municipio Santiago Mariño	"	2.014.371.660,78
E7300	-Estado Vargas	"	35.928.847.268,92	E5409	-Municipio Mario Briceño Irigorry	"	1.529.399.087,83
E5000	Distrito Capital	"	28.300.130.220,59	E5410	-Municipio San Casimiro	"	854.101.697,10
E5001	-Municipio Libertador	"	28.300.130.220,59	E5411	-Municipio San Sebastián	"	830.546.676,65
E5100	Estado Amazonas	"	6.859.571.068,72	E5412	-Municipio Santos Michelena	"	935.229.983,92
E5101	-Municipio Atures	"	2.657.492.717,09	E5413	-Municipio Tovar	"	754.066.239,11
E5102	-Municipio Alto Orinoco	"	963.759.905,01	E5414	-Municipio Rafael Guillermo Urdaneta	Bs.	1.079.678.461,81
E5103	-Municipio Atabapo	"	745.013.826,45	E5415	-Municipio Zamora	"	1.719.551.371,31
E5104	-Municipio Autana	"	660.816.168,61	E5416	-Municipio José Rafael Revenga	"	965.387.922,31
E5105	-Municipio Guainía	"	514.710.619,98	E5417	-Municipio Francisco Linares Alcántara	"	1.542.909.360,43
E5106	-Municipio Manapiare	"	737.868.129,58	E5418	-Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	711.177.281,57
E5107	-Municipio Río Negro	"	579.909.702,00	E5500	Estado Barinas	"	13.484.245.578,21
E5200	Estado Anzoátegui	"	21.382.398.504,72	E5501	-Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	847.582.146,55
E5201	-Municipio Anaco	"	1.375.354.533,91	E5502	-Municipio Antonio José de Sucre	"	1.230.710.816,06
E5202	-Municipio Aragua	"	758.770.766,31	E5503	-Municipio Arismendi	"	826.999.635,45
E5203	-Municipio Simón Bolívar	"	3.603.240.668,38	E5504	-Municipio Barinas	"	3.416.407.023,57
E5204	-Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	733.074.382,01	E5505	-Municipio Bolívar	"	952.296.178,22
E5205	-Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	555.239.507,23	E5506	-Municipio Cruz Paredes	"	744.492.696,28
E5206	-Municipio Juan Manuel Cajigal	"	601.753.759,71	E5507	-Municipio Ezequiel Zamora	"	1.040.632.926,73
E5207	-Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	647.519.156,00	E5508	-Municipio Obispos	"	820.972.682,60
E5208	-Municipio Pedro María Freites	"	1.192.029.505,08	E5509	-Municipio Pedraza	"	1.192.059.230,44
E5209	-Municipio San José de Guayma	"	1.034.109.383,41	E5510	-Municipio Rojas	"	894.562.646,70
E5210	-Municipio Guanta	"	689.647.604,54	E5511	-Municipio Sosa	"	815.923.163,73
E5211	-Municipio Independencia	"	832.664.744,36	E5512	-Municipio Andrés Eloy Blanco	"	701.606.431,88
E5212	-Municipio Libertad	"	615.941.755,63	E5600	Estado Bolívar	"	21.958.660.770,03
				E5601	-Municipio Caroní	"	6.478.247.162,26
				E5602	-Municipio Cedeño	"	1.732.391.899,25
				E5603	-Municipio El Callao	"	1.077.618.777,22
				E5604	-Municipio Gran Sabana	"	1.290.013.627,83
				E5605	-Municipio Heres	"	3.439.782.346,93
				E5606	-Municipio Piar	"	1.743.025.930,54
				E5607	-Municipio Raúl Leoni	"	1.490.734.219,21
				E5608	-Municipio Roscio	"	1.096.930.161,28
				E5609	-Municipio Sifontes	"	1.295.951.623,83
				E5610	-Municipio Sucre	"	1.299.595.013,53
				E5611	-Municipio Padre Pedro Chien	"	1.014.370.008,15
				E5700	Estado Carabobo	"	29.535.923.069,15
				E5701	-Municipio Bejuma	"	1.408.186.499,27
				E5702	-Municipio Carlos Arvelo	Bs.	2.201.097.059,21

E5703	-Municipio Diego Ibarra	"	1.705.890.872,53	E6204	-Municipio Jiménez	"	1.968.247.825,46
E5704	-Municipio Guacara	"	2.133.102.003,08	E6205	-Municipio Morán	"	2.277.795.222,34
E5705	-Municipio Juan José Mora	"	1.535.101.267,73	E6206	-Municipio Palavecino	"	2.334.803.100,54
E5706	-Municipio Miranda	"	1.186.269.602,87	E6207	-Municipio Simón Planas	"	1.538.009.651,14
E5707	-Municipio Montalbán	"	1.142.328.387,87	E6208	-Municipio Torres	"	3.011.312.428,02
E5708	-Municipio Puerto Cabello	"	2.391.130.545,86	E6209	-Municipio Urdaneta	"	1.906.533.224,52
E5709	-Municipio San Joaquín	"	1.390.950.930,89	E6300	Estado Mérida	"	14.473.315.030,38
E5710	-Municipio Valencia	"	6.689.999.958,67	E6301	-Municipio Alberto Adriani	"	1.423.111.240,21
E5711	-Municipio Libertador	"	2.294.373.662,62	E6302	-Municipio Andrés Bello	"	428.612.113,76
E5712	-Municipio Los Guayos	"	2.010.407.742,66	E6303	-Municipio Antonio Pinto Salinas	"	530.724.889,70
E5713	-Municipio Naguanagua	"	1.971.564.090,52	E6304	-Municipio Aricagua	"	373.615.446,07
E5714	-Municipio San Diego	"	1.475.520.445,37	E6305	-Municipio Arzobispo Chacón	"	517.516.305,82
E5800	Estado Cojedes	"	8.580.990.844,14	E6306	-Municipio Campo Elías	"	1.177.492.696,29
E5801	-Municipio Anzoátegui	"	688.586.717,29	E6307	-Municipio Caracciolo Parra y Olmedo	"	566.166.621,09
E5802	-Municipio Falcón	"	1.740.672.511,50	E6308	-Municipio Cardenal Quintero	"	387.078.898,50
E5803	-Municipio Girardot	"	684.215.574,23	E6309	-Municipio Guaraque	"	402.715.180,94
E5804	-Municipio Pao de San Juan Bautista	"	807.336.253,70	E6310	-Municipio Julio César Salas	"	426.245.307,10
E5805	-Municipio Ricaurte	"	634.386.239,17	E6311	-Municipio Justo Briceño	"	370.867.172,38
E5806	-Municipio San Carlos	"	1.877.874.724,49	E6312	-Municipio Libertador	"	2.344.804.123,46
E5807	-Municipio Tinaco	"	911.583.730,02	E6313	-Municipio Miranda	"	506.101.057,83
E5808	-Municipio Lima Blanco	"	564.032.337,36	E6314	-Municipio Obispo Ramos de Lora	"	517.761.378,26
E5809	-Municipio Rómulo Gallegos	"	672.302.756,38	E6315	-Municipio Padre Noguera	"	322.227.019,17
E5900	Estado Delta Amacuro	"	7.003.134.087,17	E6316	-Municipio Pueblo Llano	"	388.697.630,23
E5901	-Municipio Tucupita	"	2.999.134.386,99	E6317	-Municipio Rangel	"	469.061.942,04
E5902	-Municipio Antonio Díaz	"	1.608.729.913,48	E6318	-Municipio Rivas Dávila	"	456.665.595,01
E5903	-Municipio Casacoima	"	1.430.854.940,13	E6319	-Municipio Santos Marquina	"	439.838.047,37
E5904	-Municipio Pedernales	"	964.414.846,57	E6320	-Municipio Sucre	"	807.479.297,13
E6000	Estado Falcón	"	15.109.938.266,31	E6321	-Municipio Tovar	"	622.162.275,97
E6001	-Municipio Acosta	"	453.977.012,14	E6322	-Municipio Tulio Febres Cordero	Bs.	620.240.916,44
E6002	-Municipio Bolívar	"	356.799.148,08	E6323	-Municipio Zea	"	374.129.875,61
E6003	-Municipio Buchivacoa	"	546.365.608,53	E6400	Estado Miranda	"	36.393.039.779,23
E6004	-Municipio Cacique Manaure	"	358.839.784,11	E6401	-Municipio Acevedo	"	1.770.056.550,79
E6005	-Municipio Carirubana	"	2.344.168.945,60	E6402	-Municipio Andrés Bello	"	965.941.423,60
E6006	-Municipio Colina	"	631.407.439,61	E6403	-Municipio Baruta	"	2.777.245.428,01
E6007	-Municipio Dabajuro	"	478.318.583,56	E6404	-Municipio Brion	"	1.261.371.190,15
E6008	-Municipio Democracia	Bs.	431.319.581,03	E6405	-Municipio Carrizal	"	1.118.027.288,96
E6009	-Municipio Falcón	"	726.971.186,60	E6406	-Municipio Cristóbal Rojas	"	1.419.504.234,26
E6010	-Municipio Federación	"	554.781.797,77	E6407	-Municipio Eulalia Buroz	"	988.034.275,73
E6011	-Municipio Jácura	"	438.997.282,31	E6408	-Municipio Chacao	"	1.243.517.839,68
E6012	-Municipio La Unión	"	440.812.789,90	E6409	-Municipio Guacaipuro	"	2.711.433.844,45
E6013	-Municipio Los Taques	"	566.563.781,46	E6410	-Municipio El Hatillo	"	1.226.523.635,45
E6014	-Municipio Mauroa	"	548.240.731,94	E6411	-Municipio Independencia	"	1.864.812.624,30
E6015	-Municipio Miranda	"	2.063.072.435,26	E6412	-Municipio Tomás Lander	"	1.751.665.033,68
E6016	-Municipio Monseñor Iturriza	"	475.484.718,12	E6413	-Municipio Los Salias	"	1.273.056.366,66
E6017	-Municipio Palmasola	"	342.876.778,48	E6414	-Municipio Páez	"	1.247.951.957,08
E6018	-Municipio Petit	"	418.119.081,83	E6415	-Municipio Paz Castillo	"	1.574.306.141,37
E6019	-Municipio Píritu	"	395.237.776,08	E6416	-Municipio Pedro Gual	"	1.134.797.811,19
E6020	-Municipio San Francisco	"	376.639.186,11	E6417	-Municipio Plaza	"	2.326.649.284,09
E6021	-Municipio Silva	"	574.912.867,17	E6418	-Municipio Simón Bolívar	"	1.067.663.359,76
E6022	-Municipio Zamora	"	564.867.250,30	E6419	-Municipio Sucre	"	4.924.323.799,18
E6023	-Municipio Sucre	"	341.872.063,23	E6420	-Municipio Urdaneta	"	1.673.213.443,67
E6024	-Municipio Tocopero	"	318.401.541,28	E6421	-Municipio Zamora	"	2.072.944.247,12
E6025	-Municipio Urumaco	"	360.890.895,81	E6500	Estado Monagas	"	14.579.833.090,85
E6100	Estado Guárico	"	13.404.014.637,60	E6501	-Municipio Acosta	"	681.320.034,84
E6101	-Municipio Camaguán	"	619.809.412,81	E6502	-Municipio Bolívar	"	888.390.096,45
E6102	-Municipio Chaguaramas	"	544.372.953,40	E6503	-Municipio Caripe	"	838.686.405,80
E6103	-Municipio El Socorro	"	578.973.995,21	E6504	-Municipio Cedeño	"	846.599.260,32
E6104	-Municipio Leonardo Infante	"	1.567.970.909,89	E6505	-Municipio Ezequiel Zamora	"	1.061.761.118,11
E6105	-Municipio Las Mercedes del Llano	"	734.793.311,48	E6506	-Municipio Libertador	"	956.759.811,99
E6106	-Municipio Julián Mellado	"	689.008.813,04	E6507	-Municipio Maturín	"	4.930.625.707,60
E6107	-Municipio Francisco de Miranda	"	1.806.251.046,66	E6508	-Municipio Piar	"	950.775.288,35
E6108	-Municipio José Tadeo Monagas	"	1.136.494.636,74	E6509	-Municipio Punceres	"	770.167.293,48
E6109	-Municipio Ortiz	"	655.118.796,56	E6510	-Municipio Sotillo	"	726.560.466,79
E6110	-Municipio José Félix Ribas	"	828.447.219,46	E6511	-Municipio Aguasay	"	681.354.683,51
E6111	-Municipio Juan Germán Roscio	"	1.548.778.674,52	E6512	-Municipio Santa Bárbara	Bs.	597.209.346,10
E6112	-Municipio Santa María de Ipire	"	562.402.904,13	E6513	-Municipio Uraoa	"	621.623.577,51
E6113	-Municipio San José de Guaribe	"	511.983.691,64	E6600	Estado Nueva Esparta	"	10.079.732.206,33
E6114	-Municipio Pedro Zaraza	"	976.543.004,52	E6601	-Municipio Antolín del Campo	"	720.743.499,76
E6115	-Municipio San Gerónimo de Guayabal	Bs.	643.065.267,54	E6602	-Municipio Arismendi	"	752.519.126,12
E6200	Estado Lara	"	24.836.791.134,28	E6603	-Municipio Díaz	"	1.134.451.203,67
E6201	-Municipio Andrés Bello	"	1.640.048.880,19	E6604	-Municipio Almirante José María García	"	1.066.309.474,13
E6202	-Municipio Crespo	"	1.634.266.921,61	E6605	-Municipio Gómez	"	850.538.288,18
E6203	-Municipio Iribarren	"	8.525.773.880,46	E6606	-Municipio Maneiro	"	911.663.245,45
				E6607	-Municipio Marcano	"	807.113.131,65

E6608	-Municipio Mariño	"	1.551.213.335,87
E6609	-Municipio Península de Macanao	"	825.365.489,34
E6610	-Municipio Tubores	"	919.192.776,63
E6611	-Municipio Villaiba	"	540.622.635,53
E6700	Estado Portuguesa	"	14.791.013.650,38
E6701	-Municipio Agua Blanca	"	658.524.564,69
E6702	-Municipio Arsure	"	1.669.158.441,21
E6703	-Municipio Esteller	"	899.250.952,93
E6704	-Municipio Guanare	"	2.204.627.357,64
E6705	-Municipio Guanarito	"	945.992.427,93
E6706	-Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	703.783.580,83
E6707	-Municipio Ospino	"	960.977.022,67
E6708	-Municipio Páez	"	2.065.783.472,94
E6709	-Municipio Papelón	"	713.460.017,52
E6710	-Municipio San Genaro de Boconó	"	715.557.718,32
E6711	-Municipio San Rafael de Onoto	"	632.296.014,30
E6712	-Municipio Santa Rosalía	"	660.648.112,30
E6713	-Municipio Sucre	"	864.343.592,46
E6714	-Municipio Turén	"	1.096.610.374,64
E6800	Estado Sucre	"	15.301.337.215,90
E6801	-Municipio Andrés Bello	"	724.440.973,64
E6802	-Municipio Andrés Mata	"	681.610.620,49
E6803	-Municipio Arismendi	"	942.020.292,61
E6804	-Municipio Benítez	Bs.	933.050.470,16
E6805	-Municipio Bermúdez	"	1.717.882.854,30
E6806	-Municipio Bolívar	"	658.210.719,57
E6807	-Municipio Cajigal	"	666.093.618,85
E6808	-Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	807.305.119,85
E6809	-Municipio Libertador	"	552.862.038,11
E6810	-Municipio Mariño	"	690.405.854,66
E6811	-Municipio Mejía	"	584.895.676,50
E6812	-Municipio Montes	"	994.882.007,04
E6813	-Municipio Ribero	"	1.065.243.940,69
E6814	-Municipio Sucre	"	3.472.153.933,76
E6815	-Municipio Valdez	"	810.279.095,67
E6900	Estado Táchira	"	18.097.502.573,22
E6901	-Municipio Andrés Bello	"	446.719.479,42
E6902	-Municipio Ayacucho	"	784.250.541,01
E6903	-Municipio Bolívar	"	756.054.606,67
E6904	-Municipio Cárdenas	"	1.175.552.015,57
E6905	-Municipio Córdoba	"	579.242.961,76
E6906	-Municipio Fernández Feo	"	702.006.947,55
E6907	-Municipio García de Hevia	"	753.945.622,93
E6908	-Municipio Guásimos	"	605.079.953,62
E6909	-Municipio Independencia	"	578.893.281,55
E6910	-Municipio Jáuregui	"	673.138.559,32
E6911	-Municipio Junín	"	948.941.634,42
E6912	-Municipio Libertad	"	512.781.003,25
E6913	-Municipio Libertador	"	524.556.966,05
E6914	-Municipio Lobatera	"	385.031.233,24
E6915	-Municipio Michelena	"	442.292.781,36
E6916	-Municipio Panamericano	"	599.963.233,54
E6917	-Municipio Pedro María Ureña	"	645.720.560,47
E6918	-Municipio Samuel Dario Maldonado	"	447.027.003,89
E6919	-Municipio San Cristóbal	"	2.455.796.831,21
E6920	-Municipio Seboruco	"	369.833.036,79
E6921	-Municipio Sucre	"	380.403.920,91
E6922	-Municipio Urbante	"	578.090.062,77
E6923	-Municipio José María Vargas	"	369.267.420,33
E6924	-Municipio Antonio Rómulo Costa	Bs.	359.325.886,46
E6925	-Municipio Francisco de Miranda	"	334.587.465,92
E6926	-Municipio Rafael Urdaneta	"	348.534.621,16
E6927	-Municipio Simón Rodríguez	"	303.729.083,00
E6928	-Municipio Torbes	"	678.246.628,21
E6929	-Municipio San Judas Tadeo	"	358.489.230,84
E7000	Estado Trujillo	"	13.043.306.755,11
E7001	-Municipio Boconó	"	1.246.650.061,16
E7002	-Municipio Candelaria	"	607.359.241,11
E7003	-Municipio Carache	"	653.377.010,04
E7004	-Municipio Escuque	"	547.936.976,28
E7005	-Municipio Miranda	"	548.629.280,38
E7006	-Municipio Monte Carmelo	"	459.109.364,42
E7007	-Municipio Motatán	"	462.180.705,04

E7008	-Municipio Pampán	"	781.319.934,70
E7009	-Municipio Rafael Rangel	"	502.436.969,08
E7010	-Municipio San Rafael de Carvajal	"	778.496.099,06
E7011	-Municipio Sucre	"	588.540.531,83
E7012	-Municipio Trujillo	"	849.670.086,94
E7013	-Municipio Urdaneta	"	665.280.038,02
E7014	-Municipio Valera	"	1.607.834.539,51
E7015	-Municipio Andrés Bello	"	458.640.281,78
E7016	-Municipio Bolívar	"	458.066.966,86
E7017	-Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	352.807.677,12
E7018	-Municipio José Felipe Marqués Cañizález	"	399.532.880,64
E7019	-Municipio La Ceiba	"	526.206.562,42
E7020	-Municipio Pampanito	"	549.231.548,72
E7100	Estado Yaracuy	"	11.799.738.220,69
E7101	-Municipio Bolívar	"	787.266.175,36
E7102	-Municipio Bruzual	"	1.116.173.370,12
E7103	-Municipio José Antonio Páez	"	573.473.272,71
E7104	-Municipio Nirgua	"	1.173.172.501,39
E7105	-Municipio Peña	"	1.365.417.302,21
E7106	-Municipio San Felipe	Bs.	1.421.432.288,95
E7107	-Municipio Sucre	"	573.105.606,06
E7108	-Municipio Urachiche	"	604.134.584,84
E7109	-Municipio Aristides Bastidas	"	587.604.761,95
E7110	-Municipio Cocorote	"	822.554.523,88
E7111	-Municipio Independencia	"	947.657.160,09
E7112	-Municipio La Trinidad	"	546.957.685,72
E7113	-Municipio Manuel Monge	"	545.714.124,78
E7114	-Municipio Veroes	"	735.074.862,63
E7200	Estado Zulia	"	44.577.799.627,27
E7201	-Municipio Almirante Padilla	"	1.032.418.338,68
E7202	-Municipio Baralt	"	1.597.813.664,02
E7203	-Municipio Cabimas	"	2.613.737.855,77
E7204	-Municipio Catatumbo	"	1.421.223.494,15
E7205	-Municipio Colón	"	1.924.604.321,65
E7206	-Municipio Jesús Enrique Lossada	"	1.748.859.067,79
E7207	-Municipio La Cañada de Urdaneta	"	1.501.075.581,82
E7208	-Municipio Lagunillas	"	2.297.369.280,66
E7209	-Municipio Mara	"	2.378.193.235,75
E7210	-Municipio Maracaibo	"	9.789.238.375,00
E7211	-Municipio Miranda	"	1.627.277.891,90
E7212	-Municipio Páez	"	1.478.174.356,90
E7213	-Municipio Machiques de Perijá	"	2.138.001.137,97
E7214	-Municipio Rosario de Perijá	"	1.609.764.957,68
E7215	-Municipio Santa Rita	"	1.295.553.386,54
E7216	-Municipio Sucre	"	1.368.020.869,51
E7217	-Municipio Valmore Rodríguez	"	1.365.267.192,76
E7218	-Municipio Francisco Javier Pulgar	"	1.237.365.050,00
E7219	-Municipio Jesús María Semprum	"	1.421.259.259,45
E7220	-Municipio San Franciaco	"	3.483.197.344,88
E7221	-Municipio Simón Bolívar	"	1.249.384.964,39
E7300	Estado Vargas	Bs.	8.982.211.817,23
E7301	-Municipio Vargas	"	8.982.211.817,23

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primera Vicepresidenta Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° 000260 de fecha 10 de enero de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, por la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 95.000.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA		Bs.	95.000.000.000
Proyecto:	28009900	"Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación PROPATRIA 2000"	= 95.000.000.000
Acción Específica:	28009902	"Culminación de la Autopista José Antonio Páez"	= 95.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes de Financiamiento"	= 95.000.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0411 Fundación PROPATRIA 2000	= 95.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL **ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER**
Primera Vicepresidenta Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° 000277 de fecha 10 de febrero de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la

Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Interior y Justicia, por la cantidad de VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 25.167.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA		Bs.	25.167.000.000
Proyecto:	260035000	Transferencias para financiar proyectos de las Entidades Federales y Municipios"	= 25.167.000.000
Acción Específica:	260035003	Plan de Recuperación y Vitalización del Parque Metropolitano Los Caobos	= 25.167.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	= 25.167.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estatal" (Otras Fuentes) E7400-Distrito Metropolitano de Caracas	Bs. 25.167.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL **ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER**
Primera Vicepresidenta Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario



**Acta de la Sesión de Instalación
del Grupo Parlamentario Representante
de la República Bolivariana de Venezuela
ante el Parlamento Andino**

25/01/2006

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, siendo las 2:00 p.m. del día miércoles 25 de enero de 2006, reunidos en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo y con la presencia del Diputado Nicolás Maduro, Presidente de la Asamblea Nacional, se constituyeron en Sesión los ciudadanos electos el día domingo 4 de diciembre de 2005 como Diputados de la República Bolivariana de Venezuela ante el Parlamento Andino, para el período constitucional comprendido entre los años 2006 - 2011 y proclamados el día lunes 5 de diciembre de 2005, por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Ciudadana y en el Estatuto Electoral del Poder Público

Para declarar formalmente instalada la Sesión, fue designado como Director de Debates, el Diputado Andino Víctor Hugo Morales y la Diputada Suplente Jacqueline Sosa, como Secretaria de Debate.

Acto seguido el Diputado Víctor Hugo Morales solicitó a la Diputada Jacqueline Sosa, en su calidad de Secretaria de Debate, la verificación de las credenciales de los parlamentarios electos - expedidas por el Consejo Nacional Electoral- presentes en la Sesión.

Revisadas las credenciales presentadas y encontradas conforme a derecho se corroboró la presencia de los Diputados Principales: VICTOR HUGO MORALES, C.I. 993.839; HECTOR NAVARRO DIAZ, C.I. 3.714.184; LUIS ANTONIO BIGOTT, C.I. 983.846; LUIS DIAZ LAPLACE, C.I. 5.307.730 y de los Diputados Suplentes: YUL JABOUR, C.I. 7.958.404; ANDRES GIUSSEPE, C.I. 11.181.976; ANTONIO BRACHO, C.I. 9.506.551; MANUEL MANRIQUE SISO, C.I. 339.103; CHEVIGE GONZALEZ, C.I. 8.290.068; CARMEN CARREÑO, C.I. 9.428.843; AMARILYS CEDEÑO, C.I. 12.839.643; JACQUELINE SOSA, C.I. 5.612.667 Y ZULAY ZAMBRANO, C.I. 11.794.937.

A continuación, la Secretaria de Debate enunció la existencia del quórum reglamentario, y como estaba previsto en la agenda de la reunión, el Director de Debate, procedió a abrir el lapso de postulaciones para elegir el Presidente o Presidenta de la Representación Nacional del Parlamento Andino, para el periodo enero 2006 - enero 2008.

El Diputado Luis Antonio Bigott, hizo uso de la palabra para - previo homenaje mediante aplausos al insigne líder histórico del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) de El Salvador, diputado Chafick Handal, por haber acaecido su muerte en la presente fecha -, postular al Diputado HECTOR NAVARRO, como Presidente de la Representación Nacional ante el Parlamento Andino. Consultado el Plenario, con cuatro (4) votos a favor correspondientes a los cuatro parlamentarios principales presentes y con el apoyo de la totalidad de los Diputados suplentes, fue electo por mayoría absoluta el Diputado HECTOR NAVARRO, para ejercer la Presidencia de la Representación de la República Bolivariana de Venezuela ante el Parlamento Andino, por un periodo de dos años desde enero de 2006 hasta enero de 2008.

Seguidamente el Diputado Nicolás Maduro, en uso de sus atribuciones como Presidente de la Asamblea Nacional y en ejercicio pleno de la Soberanía Nacional, procedió a juramentar al Diputado HECTOR NAVARRO, como Presidente de la Representación de la República Bolivariana de Venezuela ante el Parlamento Andino. Ante la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, demandó al Diputado Navarro si promete cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela y, los Convenios en todos los elementos inherentes al cargo de Presidente de la Representación de la República Bolivariana de Venezuela ante el Parlamento Andino. El Diputado HECTOR NAVARRO respondió afirmativamente.

El Director de Debate, una vez cumplido el Acto de Juramentación de Ley del nuevo Presidente de la Representación de la República Bolivariana de Venezuela ante el Parlamento Andino, solicitó a éste que asumiera el cargo para el cual había sido elegido y procediera a la juramentación de rigor de los otros tres parlamentarios principales presentes que forman parte del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Andino y de la totalidad de los Diputados Suplentes. Luego, el recientemente electo Presidenta del Grupo procedió a tomar el juramento de Ley de todos los parlamentarios electos. Para tal efecto, al ser preguntados por el Presidenta, Diputado Hector Navarro: Si prometen cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República Bolivariana de Venezuela; representar fielmente al pueblo de Venezuela en la integración andina y cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina. Los parlamentarios electos manifestaron que: Si prometen. El Presidenta de la Representación de la República Bolivariana de Venezuela ante el Parlamento Andino manifiesta que si así lo prometen, que Dios y la Patria los premien y si no, que se los demande.

El Presidente los declara en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y del Parlamento Andino, posesionados como Parlamentarios Andino, para el periodo enero 2006 - enero 2011.

Instalada formalmente la Representación de la República Bolivariana de Venezuela ante el Parlamento Andino, se procedió a escuchar las intervenciones del Diputado Nicolás Maduro, Presidente de la Asamblea Nacional, de cuyo discurso destaca la invitación al Parlamento Andino y al Parlamento Latinoamericano a trabajar en forma conjunta con la Asamblea Nacional, con una primera reunión el día miércoles 1 de febrero en la mañana y, el Discurso de Clausura del Dip. Héctor Navarro, Presidente de la Representación de la República Bolivariana de Venezuela ante el Parlamento Andino.

Siendo las 4.20 p.m. se levantó la sesión y se convocó para el día de hoy a las 4.30 p.m. a una Reunión Ordinaria del Grupo, en la Artesala de Diputados del Palacio Federal Legislativo, firmando la presente acta en unidad de acto para constancia fiel de los sucedido los Diputados. Presidente de la Asamblea Nacional, Presidente de la Representación de la República Bolivariana de Venezuela ante el Parlamento Andino, Director de Debates y la totalidad de los Diputados Andinos venezolanos presentes, certifica la Secretaria de Debates.

Comuníquese y Publíquese.

Diputado NICOLAS MADURO
Presidente de la Asamblea Nacional



Diputado HECTOR NAVARRO DIAZ
Presidente de la Representación de la
República Bolivariana de Venezuela
ante el Parlamento Andino



Diputado VICTOR HUGO MORALES
Director de Debate

Diputado LUIS ANTONIO BIGOTT

Diputado LUIS DIAZ LAPLACE

Diputado YUL JABOUR

Diputado ANDRES GIUSSEPE

Diputado ANTONIO BRACHO

Diputado MANUEL MANRIQUE SISO

Diputado CHEVIGE GONZALEZ

Diputada CARMEN CARREÑO

Diputada AMARILYS CEDEÑO

Diputada ZULAY ZAMBRANO

Diputada JACQUELINE SOSA
Secretaria de Debate

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 4.280

13 de febrero de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 09 de febrero de 2006; en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.500.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES			Bs. 2.500.000.000
Proyecto:	170176000	"Estudio de Saneamiento del Río Albarregas"	2.500.000.000
Acción Específica:	170176001	"Diseño de Proyectos para las Obras de Ingeniería Hidráulica"	250.000.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes de Financiamiento	250.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	Bs. 250.000.000
Acción Específica:	170176002	"Planificación e Intervención Urbana Requerida en el Marco del Proyecto"	500.000.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes de Financiamiento	500.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	500.000.000
Acción Específica:	170176003	"Control de Inundaciones"	500.000.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes de Financiamiento	500.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	500.000.000
Acción Específica:	170176004	"Construcción de Obras de Ingeniería Hidráulica"	1.250.000.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes de Financiamiento	1.250.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	1.250.000.000

Artículo 2º. Los Ministros de Finanzas y del Ambiente y de los Recursos Naturales quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de febrero de dos mil seis. Años 195º de la Independencia y 146º de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores
(L.S.)

CESAR PAVEL RONDON

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES OJAZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA

Refrendado
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro de Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

VICTOR ALVAREZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Turismo
(L.S.)

RAFAEL TORRES

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

SAMUEL MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro de Educación y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro de Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra de Ciencia y tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación e Información
(L.S.)

YURI ALEXANDRE PIMENTEL

Refrendado
El Ministro para la Economía Popular
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
El Ministro para la Alimentación
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro de la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro para la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

LUIS CARLOS FIGUEROA ALCALA

Refrendado
El Ministro de Participación Popular y Desarrollo Social
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado
El Ministro de Estado para la Integración y el Comercio Exterior
(L.S.)

GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

Decreto N° 4.289

16 de febrero de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Designar como Miembro Principal del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (antes Instituto Nacional de Aviación Civil), al ciudadano **SAUL MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.578.461, en sustitución del ciudadano CARLOS ALBERTO LOPEZ BORJAS, titular de la cédula de identidad N° V-5.724.085.

Artículo 2°. A tal efecto, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (antes Instituto Nacional de Aviación Civil), está conformado por las personas que se mencionan a continuación:

Presidente del Consejo Directivo:

FRANCISCO JOSE PAZ FLEITAS C.I. 5.567.658

Directores Principales del Consejo Directivo:

1. EUGENIO ANDRES VASQUEZ ORELLANA	C.I. 10.830.620
2. SAUL MENDOZA	C.I. 3.578.461
3. JOSE DAVID CABELLO	C.I. 10.300.226
4. JORGE ALVAREZ MENDEZ	C.I. 1.894.456

Directores Suplentes del Consejo Directivo:

1. CARMEN PAREDES COLMENARES	C.I. 5.792.582
2. CARLOS FRAINO	C.I. 1.757.448
3. MARIA VIRGINIA GUZMAN	C.I. 12.433.827
4. FABIO FRANCO VALLE	C.I. 7.191.748

Artículo 3°. Las faltas absolutas o temporales de cualquiera de los Directores Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes de acuerdo con el orden de designación que se hace a través de este Decreto.

Artículo 4°. Las ausencias temporales del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (antes Instituto Nacional de Aviación Civil), serán suplidas por el miembro del referido Consejo Directivo, que éste designe.

Artículo 5°. Delego en el Ministro de Infraestructura la juramentación del prenombrado ciudadano.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de febrero dos mil seis. Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

República Bolivariana de Venezuela
Presidencia de la República
Dirección del Despacho

Caracas, 15 de febrero de 2006

No. 000049

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, Deley Rodríguez Gómez, titular de la Cédula de Identidad No. 10.353.667, actuando en mi carácter de Directora del Despacho del Presidente, conforme a Decreto No.4.253 de fecha 4 de febrero de 2006, publicado en Gaceta Oficial No. 38.376 de fecha 9 de febrero de 2006, de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y numeral 2 del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Presidencia de la República, RESUELVO DESIGNAR al ciudadano RAYDAN ANTONIO ROMERO HERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad No. 10.805.219, como Director de la Dirección de Tecnología de Sistemas de la Oficina de Gestión Interna del Despacho del Presidente, dependencia de la Presidencia de la República, quedando facultado para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de la Presidencia de la República publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana No. 38.360 de fecha 18 de enero de 2006. Conforme dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

DELEY RODRIGUEZ GÓMEZ
Directora del Despacho del Presidente

MINISTERIO DE FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
195° y 146°

Caracas, 15 de febrero de 2006

RESOLUCIÓN N° 1.728

De conformidad con lo establecido en los numerales 1, 3 del artículo 8 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.316 del 17 de noviembre de 2005, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 43, 45 y 68 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.263 del 01 de septiembre de 2005 y en el artículo 16 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en materia de Recuperación de Créditos Fiscales para Contribuyentes Exportadores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.794 del 10 de octubre de 2003, con lo establecido en la Resolución N° 1.519 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.875 del 9 de febrero de 2004 y en la Resolución N° 1.661 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.234 del 22 de julio de 2005, este Despacho,

RESUELVE

Artículo I. Se procede a la Primera Emisión en el año 2006 de Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT), por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE

BOLÍVARES sin céntimos (Bs.450.000.000.000,00), destinados a reintegrar los créditos fiscales generados por el Impuesto al Valor Agregado que hubiesen sido soportados y efectivamente pagados con ocasión de la actividad de exportación de los contribuyentes ordinarios de los mencionados tributos, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Providencias Administrativas que hubiesen sido entregadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a favor de las empresas beneficiarias.

Artículo 2. Los Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT), emitidos conforme a la presente resolución cumplirán con las características, requisitos y procedimientos establecidos en el "Instructivo sobre el procedimiento para la emisión, colocación, custodia y manejo de los Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT) en custodia electrónica", contemplado en la Resolución N° 1.661 de fecha 18 de julio de 2005 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.234 de fecha 22 de julio de 2005, y en la Resolución 1.519, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.875 del 9 de febrero de 2004.

Artículo 3. La emisión de Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT) conforme a la presente Resolución será depositada y se mantendrá en custodia electrónica del Banco Central de Venezuela, el cual efectuará la entrega a través de la transferencia electrónica de posición de títulos al beneficiario, según instrucciones que al efecto le imparta el Ministro de Finanzas, dentro de las cuales se establecerá la fecha de la entrega total o parcial de los créditos fiscales que se deriven de la presente emisión.

Artículo 4. El Ministerio de Finanzas podrá proceder a la colocación de los Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT) contemplados en esta Resolución, mediante comunicación escrita o electrónica a través de cualquier plataforma o sistema electrónico que funja como sistema de entrega, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en las resoluciones emanadas al respecto y dentro del marco normativo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.204 de Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.148 del 28 de febrero de 2001.

Artículo 5. La publicación de esta Resolución será condición suficiente para que el Banco Central de Venezuela proceda a la apertura del monto de la emisión de Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT) referida en esta Resolución, a los fines de que se efectúen las transferencias de conformidad con lo previsto en la Resolución contentiva del "Instructivo Sobre el Procedimiento para la Emisión y Entrega de los Certificados Especiales de Reintegro Tributario en Custodia Electrónica".

Artículo 6. Los Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT) emitidos conforme a la presente Resolución tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la colocación por parte del Ministerio de Finanzas a favor de los beneficiarios.

Artículo 7. Se instruye al Banco Central de Venezuela, ente custodio de los Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT) emitidos para la custodia electrónica, a desincorporar del Sistema Integrado de Custodia Electrónica de Títulos, aquellos Certificados Especiales de Reintegro Tributario que no hayan sido transferidos a los Bancos custodios de dichos títulos a objeto de ponerlos a disposición de sus beneficiarios. A tal efecto,

el Ministro de Finanzas podrá emitir las comunicaciones pertinentes estableciendo la fecha cierta a partir de la cual se producirá la desincorporación de los títulos.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

NELSON J. MERENTES D.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 1.729
Caracas, 14 de febrero de 2006
Años 195° y 146°

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto N° 3.753 del 11 de julio de 2005 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.316 del 17 de noviembre de 2005, delego en el ciudadano EUDOMAR TOVAR, titular de la cédula de identidad N° 4.777.191, Viceministro de Gestión Financiera, a partir del 14 de febrero de 2006, la firma del Convenio Constitutivo del Fondo Binacional Venezolano - Irani de Financiamiento para el Desarrollo y los demás convenios a ser suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Finanzas, y el Banco de Desarrollo de las Exportaciones de Irán.

Comuníquese y publíquese.

Nelson J. Merentes D.
Ministro de Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

195° Y 146°

Caracas, 29/12/2005

Providencia N° FSS- 2-3- 001436

Visto que en fecha 13 de abril de 2005, mediante **Auto N° FSS-2-3-000269**, esta Superintendencia de Seguros ordenó la apertura de una averiguación administrativa a la empresa **COBERTURAS Y SERVICIOS, C.A. SOCIEDAD DE CORRETAJE DE SEGUROS**, inscrita por ante este Organismo bajo el **N° S-208**, a fin de determinar las razones por las cuales la misma no había presentado dentro del plazo estipulado en el **artículo 96** de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, **los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre de 2002 y 31 de diciembre de 2003, acompañados de los correspondientes informes de auditoría externa y las respectivas cartas de gerencia**, de conformidad con lo previsto en los **artículos 145 y 146** de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y en la **Providencia N° HSS-100-003** de fecha 30-01-92, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° **34.906** de fecha 18 de febrero de 1992, así como si la mencionada sociedad de corretaje de seguros ha cesado en el ejercicio habitual de las

operaciones para las cuales ha sido autorizada, de acuerdo a lo estatuido en el **literal h) del artículo 143** de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. (folio 241 y su vuelto)

Visto que con ocasión de la citada averiguación administrativa, se le notificó a la empresa **COBERTURAS Y SERVICIOS, C.A. SOCIEDAD DE CORRETAJE DE SEGUROS**, mediante **oficio N° FSS-2-3-000808-002163** de fecha 14 de abril de 2005, tanto del procedimiento administrativo iniciado, como de la articulación probatoria abierta, a fin que remitiera sus alegatos y pruebas con relación al hecho que se averigua. (folio 242)

Vista la imposibilidad de la notificación personal a la empresa **COBERTURAS Y SERVICIOS, C.A. SOCIEDAD DE CORRETAJE DE SEGUROS** del inicio del procedimiento se efectuó la notificación a través del cartel publicado en el diario **Ultimas Noticias** en **fecha 19 de septiembre de 2005**, indicándole a dicha empresa o sus representantes que de no comparecer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del mismo, se entendería por notificada y continuarían corriendo los plazos estipulados, de conformidad con lo previsto en el **artículo 76** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. (folios 243 y 244)

Visto que en fecha 10 de octubre de 2005, venció el plazo indicado en el citado cartel de prensa y por consiguiente la empresa **COBERTURAS Y SERVICIOS, C.A. SOCIEDAD DE CORRETAJE DE SEGUROS**, quedó notificada del inicio del procedimiento por el presunto incumplimiento en la remisión oportuna de los estados financieros de los ejercicios económicos finalizados al **31 de diciembre de 2002 y 31 de diciembre de 2003**, acompañados de los correspondientes **informes de auditoría externa** y las respectivas **cartas de gerencia**, de conformidad con lo previsto en los **artículos 96, 145 y 146** de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y en la **Providencia N° HSS-100-003** del 30-01-92 (G.O. N° N° **34.906** de fecha 18-02-92).

Siendo la oportunidad legal para decidir, se deja constancia que durante el lapso probatorio abierto la empresa **COBERTURAS Y SERVICIOS, C.A. SOCIEDAD DE CORRETAJE DE SEGUROS** no presentó, a los fines de ejercer su derecho a la defensa, pruebas ni alegatos en torno a la presente averiguación administrativa.

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Vistas las actuaciones y documentos que conforman el presente expediente, esta Superintendencia de Seguros, a fin de decidir al respecto, formula las siguientes consideraciones:

Visto que, en el auto de apertura de la averiguación administrativa se imputó a la empresa **COBERTURAS Y SERVICIOS, C.A. SOCIEDAD DE CORRETAJE DE SEGUROS** la presunta infracción a lo dispuesto en el **artículo 96** de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, que establece:

"Los corredores de seguros y las sociedades de corretaje de seguros o de reaseguros deberán cortar sus cuentas al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de Seguros, dentro de los primeros noventa días siguientes a la fecha de cierre, el balance, estado de ganancias y pérdidas y los anexos contables."... en los términos previstos en los artículos 145 y 146 ejusdem (agregado nuestro).

Se desprende de la norma transcrita que las sociedades de corretaje de seguros, por una parte, tienen la obligación de cortar sus cuentas al 31 de diciembre de cada año, que en base a dicho corte deberán remitir un balance general, estado de ganancias y pérdidas y los anexos contables, para lo cual se le otorga un plazo de noventa (90) días siguientes a la finalización de dicho ejercicio; plazo que se computa en días continuos, y que sólo es prorrogable cuando la sociedad de corretaje de seguros lo solicita dentro de ese plazo de noventa (90) días y justifica en forma fehaciente que el retardo se debe a una causa justificada que no le es imputable.

Ahora bien, la propia Ley de de Empresas de Seguros y Reaseguros también impone a las sociedades de corretaje de seguros otra obligación con respecto a los estados financieros que deben remitir anualmente, y es que, de conformidad con el **artículo 97** "la contabilidad de las empresas de seguros o de reaseguros, y de los corredores de seguros y sociedades de corretaje de seguros y reaseguros, se deberá llevar agrupando las cuentas según el código e instrucciones que para cada tipo de actividad establezca la Superintendencia de Seguros."

En este orden de ideas, la Superintendencia de Seguros en el año 1977 dictó el Código de Cuentas y Procedimiento para Sociedades de Corretaje de Seguros, que contempla unas normas generales que establecen la forma en que deben agrupar las cuentas que a tal efecto crea, tomando en cuenta las obligaciones que impone la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y su Reglamento General de aplicación.

Por último, el **artículo 1°** de la **Providencia N° HSS-100-003** de fecha 30-01-92, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° **34.906** de fecha 18 de febrero de 1992, estipula lo siguiente:

"Artículo 1°: Las Sociedades de Corretaje de Seguros autorizadas para operar en el país,